



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (declaración de sociedad de hecho)
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• JOHN MARIO GARCIA MARTINEZ
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• FLOR MARIA OCAMPO OCAMPO
Radicado	050013103015 2018 0036800
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Incorpora memorial y requiere a la demandada

Mediante sendos memoriales presentados de manera virtual, la demandante parte solicita impuso del proceso.

Verificado lo actuado, se observa que, mediante auto de fecha, 11 de febrero de 2020, el Despacho procedió a nombrar al abogado MANUEL JOSE CASTRO NOREÑA, para que representara a la demanda y beneficiada con el amparo de pobreza, sin que a la fecha se tenga constancia de que a dicho profesional se le haya comunicado la designación. Por lo tanto, se requiere a la referida parte demandada, para que acredite el envío de la comunicación al abogado Castro Noreña, informándole de la designación.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa76c5dc21c0d1f89297322815ac47d2fb441c570505443cf9419d3adafb724b**

Documento generado en 20/04/2022 04:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>